Cartagena de Indias, D. T. y C., 16 de Junio de 2021

Señores
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 076 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN"

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, "**POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**"

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte la bancada del Partido Coalición Alternativa ante esta Corporación el día 16 de abril de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Sergio Mendoza Castro (Coordinador), Luder Ariza Sanmartin (Ponente) y Claudia Arboleda Torres (Ponente)

La audiencia pública se realizó el día 26 de Abril de 2021 en las instalaciones del Concejo de Cartagena.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha asegurado que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante.

Para una población como la ciudad de Cartagena, en la que viven 1.028.736 habitantes según el DANE, se necesitan al menos 300 mil árboles sembrados para cumplir la recomendación de la OMS. Así las cosas y teniendo en cuenta que dentro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), hoy Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, dentro de los 17 objetivos a cumplir en el número 7 se encuentra: "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente" cuyas metas son:

- Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente.
- Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010.
- Reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.
- Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales.

Estas metas tienen un periodo a cumplir de 15 años, es decir que a 2030 se evaluará lo cumplido por los países y por ende por las entidades territoriales de cada una de

las naciones que firmaron el pacto. Por ello es importante que todas las autoridades apunten hacia la misma dirección. Bajo el compromiso anterior dentro del 50 Foro Económico Mundial de Davos, Suiza, realizado en el mes de Enero de 2020 el presidente Iván Duque aseguró que la meta en su gobierno es sembrar 180 millones de árboles de los cuales ya se han plantado 24, 7 millones y se comprometió a que en Colombia de sembrarían 60 millones de árboles en 2020.

Según Cartagena Cómo Vamos, en 2018 en la ciudad hay un árbol por cada 16 personas, y existía un inventario de 107.983 árboles. En 2019 se sembraron 11.703. Según datos reportados por el EPA en 2020 se sembraron 4.583, y quedó el inventario con un total de **124.269** árboles., teniendo en cuenta que la ciudad tiene con un poco más de un millón de habitantes, entonces los árboles que debería tener sembrados al menos deberían ser 300 mil, es decir en la actualidad existe un déficit de 175.731 árboles en el Distrito de Cartagena. La obligación de sembrar un árbol debería ser parte de cada uno de los seres humanos, como actividad innata que persigue perpetuar la vida misma.

Los árboles son los reguladores térmicos, acústicos e hídricos, fábricas de oxígeno y eliminadores de dióxido de carbono, y generadores de recursos y hábitat humanos y animales. Cargan consigo la posibilidad de vida. Su importancia se olvida en el día a día porque, al menos en nuestro contexto, los árboles no son poco comunes. Pero problemas como la deforestación hace que sea fundamental el recalcar su importancia.

> *El árbol se ha convertido en un instrumento que impacta y determina la calidad de vida de los ciudadanos en las grandes ciudades del mundo, en este sentido, ha cobrado carácter de actor político pues está cada vez más presente en la agenda de los gobiernos*
> *Los valores de las ciudades mejor arborizadas del mundo.*
>
> *El árbol urbano tiene un inmenso valor para mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades, esto lo ha llevado a una posición de actor político clave, presente en las campañas electorales de todo el mundo, pues es la ciudadanía quien Jo reclama, lo protege y lo exalta. (Revista Estado).*

Naciones Unidas destaca los beneficios de árboles en las ciudades:

- Pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental, aumenta los niveles de energía y la velocidad de recuperación, desciende la presión arterial y el estrés.
- Adecuadamente ubicados, los árboles reducen las necesidades de aire acondicionado en 30% y ahorran entre 20% y 50% de calefacción.
- Incrementan la biodiversidad pues proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales.
- Reduce la temperatura de las ciudades entre 3 y 8 grados centígrados.

II. MARCO LEGAL

(fuente de la gráfica: FAO Margarita Naupari)

3.1 Normas Constitucionales

El presente proyecto de Acuerdo se inscribe dentro del marco ambientalista trazado por la Carta Política denominado "Constitución ecológica o constitución verde", conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección.

La Corte Constitucional mediante sentencia T-325 de 2017, ha calificado al medio ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido, en el que concurren las siguientes dimensiones: "(i) es un principio que irradia todo el orden jurídico en cuanto se le atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación; (ii) aparece como un derecho constitucional de todos los individuos que es exigible por distintas vías judiciales; (iii) tiene el carácter de servicio público, erigiéndose junto con la salud, la educación y el agua potable, en un objetivo social cuya realización material encuentra pleno fundamento en el fin esencial de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país; y (iv) aparece como una prioridad dentro de los fines del Estado, comprometiendo la responsabilidad directa del Estado al atribuirle los deberes de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la adopción de las medidas de protección".

A la luz de dicho cuadro deontológico, la presente iniciativa busca proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, y fomentar la educación ambiental para el logro de estos fines, a través de un proceso de arborización para la ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural. La Constitución Política de Colombia contiene multiples referentes al Medio Ambiente, estableciendo su valor como un derecho y un deber colectivo, y su preservación como una obligación del Estado y de los particulares dentro de un modelo de desarrollo sostenible. Este compromiso frente al medio ambiente como Nación se puede evidenciar en los siguientes artículos de la Carta Política:

"**Artículo 67**. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (…) 8. Proteger

los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (…)"

Marco Legal El marco legal sobre salud al cual se ajusta la presente iniciativa se puede dividir en dos grupos: las normas medioambientales, y las normas específicas de educación ambiental.

Normas Medioambientales:

- Ley 2 de 1959 por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables
- Ley 23 de 1973, por medio de la cual se establece el control de la contaminación y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales.
- Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, el cual regula el uso y aprovechamiento de los recursos, entre otros el hídrico. También señala las categorías de las áreas protegidas para conservación de los recursos forestal, suelo e hídrico. Establece además la categoría de parques nacionales naturales.
- Decreto 877 de 1976 Sobre el manejo del recurso forestal, señalando las prioridades frente a su uso. - Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, que establece los parámetros para el control de las actividades que afecten el medio ambiente.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio ambiente, organiza el SINA, reorganiza las CAR, establece los fundamentos de la política ambiental, define las Licencias ambientales,
- Decreto 1791 de 1996, sobre el manejo forestal, señalando los usos de este recurso, así como su aprovechamiento.

Normas educación ambiental:

Es así como la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación contempla en el numeral 10 del artículo 5 respecto a los fines de la educación:

"De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a /os siguientes fines:

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación".

El artículo 14 de la misma ley 115 establece: "En todos /os establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en /os niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de /os recursos naturales(Literal C)".

Marco de Derecho Internacional La protección al medio ambiente ha sido desarrollada en múltiples instrumentos internacionales que hacen parte de nuestra normatividad, así:

- **Declaración del día del árbol**: Existe el día internacional del árbol, celebrado el 21 de marzo. Es conocido también como el Día Forestal Mundial y surgió de una recomendación del Congreso Forestal Mundial celebrado en Roma en 1969, la cual fue aceptada por la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1971.

III. IMPACTO FISCAL

Mediante oficio AMC-OFI 0063481-2021, la Secretaría de Hacienda manifestó:
"De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual versa: *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para éstos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo*", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo 076 "Por el cual se implementa la arborización en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como parte integral de los proyectos ambientales escolares en las instituciones educativas del distrito y se definen responsabilidades del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación".

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:
Consideraciones sobre la iniciativa:

Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar la arborización como parte del proyecto ambiental escolar del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación del Establecimiento Publico Ambiental (EPA) y, la Secretaría de Educación. Se busca promover la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicos y privadas, como estrategia de conservación, protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental.

Por otra parte, también establece que los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Publico Ambiental (EPA), en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital.

En el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023 tiene contemplado en su **Pilar Estratégico 1**: Cartagena Resiliente, en su **línea estratégica**: "Salvemos Juntos nuestro Patrimonio Natural". **Programa:** recuperar y restaurar nuestras áreas naturales (bosques, biodiversidad y servicios ecosistémicos), una meta de 100.000 árboles sembrados, y este programa para la vigencia 2021 tiene presupuestado en el Establecimiento Publico Ambiental (EPA), $1.624.425.787 de los cuales el proyecto de Sistema de Arbolado urbano cuenta con un presupuesto de $848.225.418.

Con lo anterior, el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se implementa la arborización en el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, como parte integral de los proyectos ambientales escolares en las instituciones educativas del Distrito y se definen responsabilidades del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaria de Educación", además de ser un Proyecto que tiene como objetivo implementar la arborización como parte del proyecto ambiental escolar para lograr una consciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible y mejoramiento del medio ambiente, cuenta con los recursos para su realización.

En conclusión, el presente proyecto en e estudio no altera las finanzas del Distrito de Cartagena, por lo que los efectos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo son nulos y no necesita renta sustituta para la realización de este. Por lo tanto, se otorga viabilidad financiera al proyecto "Por medio del cual se implementa la arborización en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como parte integral de los proyectos ambientales escolares en las instituciones educativas del Distrito y se definen responsabilidades del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación"

IV. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LOS CONCEJALES

La Audiencia Pública de este proyecto de acuerdo se realizó el día 26 de abril de 2021, contó con la participación de la ciudadanía, de los concejales, así como de funcionarios de la administración, como resultado de esta, se tuvieron las siguientes intervenciones:

	INTERVENCIÓN
Director Establecimiento Público ambiental- EPA	Presento a continuación propuesta de ajustes y comentarios al proyecto: - 1.1. Objetivo general: El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo "implementar la arborización de zonas verdes, parques y/o bosques, como actividad de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA), la Secretaria de Educación Distrital y la Corporación Autónoma Regional del Dique (Cardique)." - Se busca promover e incentivar el empoderamiento ciudadano en la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena de Indias en las instituciones de educación básica y superior, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, de acción contra el cambio climático, y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, además de estructurante del ecosistema terrestre de bosque seco tropical y de manglar, en aras de la protección de la biodiversidad local como Patrimonio Natural. - 1.2. Objetivos específicos: Difundir los valores de respeto y cuidado del ambiente y fomento de la participación ciudadana efectiva y responsable para lograr una consciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible. - Contribuir al fortalecimiento de la cultura ambiental promoviendo actividades pedagógicas y de ciencia ciudadana que fomenten la siembra de árboles del bosque seco tropical y manglar por parte de los estudiantes. - Impulsar la siembra de árboles maderables y frutales, en los ecosistemas de bosque seco tropical y manglar, como mecanismo de conexión entre los ciudadanos y la biodiversidad de su ciudad. - 1.2 Objetivo específico (PROPUESTA): Ejecutar el diseño de estrategias pedagógicas que permitan un abordaje previo en las instituciones educativas, en torno al cuidado y la importancia de las especies de árboles para el cuidado de la biodiversidad local. - JUSTIFICACION DEL PROYECTO: Los espacios públicos en buen estado ambiental mejoran la salud física y mental de la de energía y la velocidad de recuperación, desciende la presión arterial y el stress. - MARCO LEGAL: incluir Artículo 8°; Artículo 82 de la C.P.; Normas de Educación Ambiental: Artículo 14, ítem C (Enseñanza Obligatoria); Artículo 21, ítem H (Objetivos Específicos de la Educación Básica en el Ciclo de Primaria); Artículo 22, ítem E (Objetivos Específicos de la Educación Básica en el Ciclo de Secundaria); Artículo 25 (Formación Ética y Moral);

	Artículo 55 (Definición de Etnoeducación); Decreto 1743 de 1994, Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente. - Artículo 1°: El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar estrategias pedagógicas que conlleven a acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como elemento fundamental de los proyectos ambientales escolares (PRAES) y los proyectos ambientales universitarios (PRAUS) en el territorio del Distrito, en coordinación del Establecimiento Público Ambiental (EPA), la Secretaria de Educación Distrital y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique). Se busca promover la siembra respetuosa y responsable para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicos y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de consciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático. - Artículo 2°. Deber de sembrar árboles: De acuerdo con la Ley General de Educación, asígnese a las diferentes Instituciones Públicas y Privadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que brindan el servicio de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, media y superior, realizar las siguientes actividades en beneficio del ambiente y de las comunidades del Distrito. 1. Realizar actividades a través de estrategias pedagógicas y didácticas que permitan el conocimiento y la importancia del bosque seco tropical y del manglar como flora nativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, además de la comprensión de la relación florafauna como elemento integrador del ecosistema local. 2. Realizar las actividades de ahoyado, abonado y siembra de un número de árboles en un porcentaje de mínimo del 20% del total de estudiantes que tenga la Institución Educativa. 3. Realizar las labores de riego, abonado y mantenimiento de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse con autonomía. 4. Delegar en el EPA y Cardique la asesoría técnica para la definición de los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deben sembrar. 5. Delegar en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, el EPA, y Cardique para que determinen las aceras peatonales con jardineras, separadores viales y/o demás áreas de espacio público disponibles para el sembrado y reverdización con especies del bosque seco tropical y manglar. PARAGRAFO: Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos

	necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Publico Ambiental (EPA) y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique) en coordinación con la Secretaria de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo tipo de árboles maderables y frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible y un aporte fundamental en la mitigación del cambio climático. A su vez, grupos sociales como juntas de acción comunal, asociaciones de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, hogares infantiles comunitarios, centros de desarrollo infantil, centros de vida del adulto mayor, población de personas privadas de la libertad, y otras entidades cuya misión sea el cuidado del ambiente y la protección del Patrimonio Natural, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo determinen las autoridades ambientales. - Artículo 3° Certificado Cartagena Vida Verde: Créese el Certificado Cartagena Vida Verde como reconocimiento para todos los estudiantes de las Instituciones de Educación Básica y Superior que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito. Dicho certificado será expedido por el EPA y Cardique en coordinación con la Secretaria de Educación, e implementado en la jurisdicción de cada autoridad ambiental. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo. Eliminar parágrafo. - Artículo 4°. Beneficios Estudiantiles: Eliminar - Artículo 5°. Beneficios Instituciones Educativas: La Administración Distrital resaltará la labor de las Instituciones Educativas a través del certificado Vida Verde, que más árboles logren sembrar a través de un certificado por parte de la autoridad ambiental jurisdicción (EPA o Cardique) y la Secretaria de Educación como una institución amigable con el ambiente. Dicho reconocimiento se realizará anualmente. - Artículo 6°. Informe de Gestión: El Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), en coordinación con la Secretaria de Educación, rendirá informe anual ante el Concejo Distrital durante el tercer periodo de sesiones ordinarias, donde deberán mostrar los avances de la implementación del presente Acuerdo. Parágrafo 1: La Secretaría de Educación solicitará al Establecimiento Público Ambiental (EPA) y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), con mínimo quince (15) días de anticipación, la presentación de este informe de gestión. Parágrafo 2: La Secretaría de Educación presentará dicho informe al Concejo Distrital para los fines del caso. Este informe también puede acompañarse por parte de un representante del área de educación ambiental del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y a la Corporación

	Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), además de un representante de las universidades participantes. - Artículo 7°. Publicación Medios y Redes Sociales: La Administración Distrital, publicará a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la ciudadanía habitante del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la siembra responsable de un árbol en sus comunidades y así contribuir al cuidado del Patrimonio Natural. - A la fecha, el Establecimiento Público Distrital (EPA Cartagena) se encuentra diseñando la conformación de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental de Cartagena (CIDEA Cartagena), dentro de sus acciones de gestión. A partir de esta conformación proyectada en el año 2021, se construirá, de la mano con diversas entidades públicas, privadas, sociales y ciudadanía en general, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental de Cartagena. Por este motivo, solicito considerar la inclusión, en el proyecto de Acuerdo, del CIDEA como un elemento marco institucional para la toma de decisiones en materia de educación ambiental ciudadana y uso sostenible del territorio. SEGUNDO: Con el fin del lograr mayor impacto social en los resultados del ejercicio pedagógico y técnico para el aumento de metros cuadrados en arbolado urbano, rural e insular, se propone además incluir la estrategia de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (Procedas). De igual forma, el EPA CARTAGENA acompaña la formulación de un total de veinte (20) Procedas para el resto de la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Salvemos Juntos Nuestro Patrimonio Natural”.
Fundación Verde que te quiero Verde. Señor Haroldo Rodriguez	1. Hay que definir en los barrios, áreas de apoyo ambiental. (con un grupo de personas que lo opere, por ejemplo padres con los hijos). Este Plan debe promover el emprendimiento entre los jóvenes. Estás áreas en las 3 localidades son la base para los macroviveros, que nutran las áreas logísticas de los barrios donde se van a sembrar, donde el EPA tenga el stock de árboles que por compensación las empresas dan y de ahí salir a sembrar con éxito (con agua). 2. El tema de los puntos de agua es importante, la oficina de apoyo logístico se demora hasta 6 meses para poner un punto de agua. 3. Así mismo dotar las localidades con herramientas. 4. Implementación de un marketing social para la creación de los patios escolares. Promover con empresas privadas que den los recursos para siembras y sostenibilidad. 5. Diseño de un cronograma de siembra. 6. Programa ver verde: vivero, empresa escuela empresarial. Par que sean los semilleros con los niños. 7. Formación permanente para preparar a los jóvenes de 10 y 11 grado, que salgan con un oficio, que el SENA se los valide y ya tengan un título técnico. 8. Menos juridicidad y mas acción.
Concejo Territorial de Planeación- Sr. Antonio Aponte	Nosotros hemos hecho un análisis a través de una comisión de expertos que creamos y pasamos a presentar observaciones:

	1. El proyecto debe sustentarse mas en su aspecto técnico. El Plan debe darse a conocer en tanto los procedimientos técnicos para la implementación de un pal masivo de arborización, con las características de los suelos y áreas disponibles en la ciudad. Se sugiere que se realice un mapa georreferencial con las áreas y sus características, en lo que cuenta o tendría disponible, cada una de las 150 instituciones educativas para la implementación del Plan.
Señor Jorge Salgado	En Cartagena el reto número 1 es la pobreza, sino hacemos acciones vamos a tener damnificados climáticos. El cambio climático llegó para quedarse, y debemos adaptar a la ciudad frente a esto. Este acuerdo es fundamental, porque es el futuro frente a una ciudad que tiene inconvenientes frente a esos cambios. En Cartagena lo que ahora mismo existe es una mutación ecológica. Por eso estoy de acuerdo en que en la ciudad se declare la emergencia ambiental sino existen acuerdos.

V. DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Mediante escrito de 26 de Mayo de 2021, la concejala Claudia Arboleda manifestó:

"… Por lo anterior, desde la Bancada del Partido MIRA, proponemos lo siguiente:

- Que se articulen estas acciones con las Juntas de Acción Comunal aledañas a las Instituciones para que no solo sean veedores sino que también sean actores activos, con la finalidad de fortalecer la cultura ambiental y potencializar las zonas verdes en todo el sector.
- Así mismo, consideramos importante involucrar a los Institutos de educación superior y Universidades que se encuentren interesados de manera voluntaria en participar de las jornadas de siembra, y se le pueda brindar los beneficios que el proyecto plantea como es el reconocimiento por su labor ambiental.
- Por último, se hace necesario que el EPA elabore un Plan de Manejo de arbolado urbano y zonas verdes, donde se incluya una caracterización de los árboles que se tienen actualmente en el Distrito y los que se vayan sembrando en estas Instituciones para estipular acciones a corto y mediano plazo, que permitan identificar nuevas zonas de arborización y seguir potencializando las actuales en articulación con diferentes actores como lo es el Sector Educativo, las Juntas de Acción Comunal y empresas del sector privado con responsabilidad social."

2. Mediante escrito de fecha 4 de Mayo de 2021, adiciona observaciones la Concejala Claudia Arboleda, así:

"…Sin embargo, se generan dudas en torno a la competencia del Concejo para regular la implementación de los PRAES, por cuanto esto es un lineamiento de carácter Nacional que lo implementan las Instituciones Educativas en su autonomía, con la asesoría y acompañamiento de las entidades que integran el -Sistema Nacional Ambiental-SINA.

Cabe resaltar, que dentro de la exposición de motivos, no existe pronunciamiento sobre la competencia para regular esta materia.

-Sobre la justificación del proyecto: Se observa que se cita el ODS número 7. Sin embargo, el objetivo número 7 es "Energía Asequible y no contaminante" que establece como metas las siguientes:

7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.
7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.
7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias
7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

Lo anterior, no se relaciona con el objeto del presente proyecto. El objetivo número 13 “Vida de ecosistemas terrestres” y el objetivo 13 “Acción por el clima” sí se relacionan con los temas de conservación del medio ambiente. A pesar de ello, ninguna de las metas plasmadas en la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo 076, corresponde a las de estos dos objetivos. Esto se debe a que las metas citadas corresponden al Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) número 7, que perdió vigencia con la expedición de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- (2015-2030). El proyecto por tanto, debería armonizarse con los nuevos objetivos mundiales sobre este tema.

-Sobre los fundamentos de derecho-justificación de la solicitud: El proyecto en su exposición de motivos no ofrece una referencia al marco jurídico y técnico de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), lo cual se considera un desacierto teniendo en cuenta que el fondo de este proyecto es precisamente modificar la estructura de los PRAES en el Distrito y era fundamental que el proyecto, explicara los fundamentos que le sirven de base para considerar que el Concejo Distrital tiene competencia para regular esta materia, que entre otras cosas, es un lineamiento que hace parte de la Política Pública de Educación Ambiental a Nivel Nacional.
Es fundamental conocer el alcance y el funcionamiento de los PRAES, esto es, hasta qué punto la Secretaría de Educación asesora la formulación de los mismos, si se hacen verificaciones periódicas, restructuraciones, fortalecimientos, si esta dependencia genera lineamientos de obligatorio cumplimiento, o es solo supervisora y orientadora de los proyectos. Lo anterior con el fin de comprender, realmente cuál sería el papel de la Secretaría de Educación en la estructuración de los PRAES, hasta donde se extiende su competencia y donde se hallan sus limitantes.

En conclusión, **no se cita el marco jurídico y técnico de los PRAES, que lo compone entre otros, el decreto 1714 de 1993, la Política Nacional de Educación Ambiental y los Lineamientos del Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente sobre la implementación de los PRAES**.

(…)

El sentido de las normas citadas apunta a que la Secretaría de Educación es un órgano asesor y evaluador de los PRAES, pero quienes formulan estos instrumentos son las mismas instituciones educativas, a través de sus gobiernos escolares y en acompañamiento de la comunidad educativa en general. **Es por ello, por lo que genera dudas, el hecho de que el Concejo Distrital se atribuya la restructuración de los PRAES**, determinando que deberá incluir el tema de la arborización -con cuotas de siembra determinadas-, no queriendo esto decir que no sea una estrategia plausible para inculcar la educación ambiental de una forma

pragmática o que no sea una importante contribución para mejorar la calidad del medio ambiente en la ciudad.

-**Sobre el impacto fiscal del proyecto**. A pesar de que el proyecto manifiesta que no se generará un impacto dentro del marco fiscal de mediano plazo, es fundamental que la Secretaría de Hacienda expida un certificado que así lo acredite. Por ello se sugiere que se solicite tal certificado.
-Sobre el Articulado del Proyecto:
Artículo 1° Objeto. Surgen dudas respecto a la competencia del Concejo para "implementar" la arborización dentro de los PRAES.
Por otro lado, la Secretaría de Educación no tiene una incidencia tan directa sobre las Instituciones Educativas Privadas como pudiera tenerlo en las Instituciones Oficiales, teniendo en cuenta la autonomía de la que gozan aquellas.
Artículo 2° Deber de sembrar árboles. Las mismas consideraciones respecto a la competencia del Concejo. Adicionalmente, este artículo contiene deberes para las instituciones educativas, ya que no se aclara si se desarrollarán en el marco de los PRAES o si independientemente de ese instrumento, todas las instituciones deben cumplir con las cuotas de siembra aquí mencionadas.
Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Si en efecto, el Concejo no tiene competencia para regular la materia de este proyecto, estos artículos quedarían sin fundamento. Sin embargo, de plantearse una alternativa acorde a la competencia del Concejo, estos incentivos podrían ser una estrategia interesante.

Por todo lo expuesto anteriormente, <u>se puede concluir que existen dudas sobre la legalidad de este proyecto, especialmente en lo relacionado con la competencia del Concejo para emitir directrices que influyan en la estructuración de los PRAES</u>, de acuerdo al marco jurídico precitado.

Por lo tanto, **<u>no se considera viable jurídicamente el Proyecto de Acuerdo 076</u>** "Por el cual se implementa la arborización en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como parte integral de los proyectos ambientales escolares en las Instituciones Educativas del Distrito y se definen responsabilidades del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación" para primer debate en tanto no se resuelvan las dudas aquí manifestadas."

3. Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 291, el concejal Sergio Mendoza, da respuesta a las observaciones planteadas por la concejala Claudia Arboleda:

   "Para referirme sobre las observaciones planteadas mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2021 referido a la viabilidad jurídica para la elaboración de la Ponencia de primer debate del Proyecto de Acuerdo 076 Por el cual se implementa la arborización en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como parte integral de los Proyectos Ambientales Escolares en las Instituciones Educativas del Distrito y se definen responsabilidades del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación.

Sobre los pronunciamientos:

- *"Sin embargo, se generan dudas en torno a la competencia del Concejo para regular la implementación de los PRAES, por cuanto esto es un lineamiento de carácter Nacional que lo implementan las Instituciones Educativas en su autonomía, con la asesoría y acompañamiento de las entidades que integran el -Sistema Nacional Ambiental-SINA*."
- Y Sobre *"los fundamentos de derecho-justificación de la solicitud".*

Es necesario aclarar:

1. El Concejo Distrital **NO** está regulando la "implementación de PRAES".
2. El fondo del proyecto **NO** está buscando "modificar la estructura de los PRAES" en el Distrito.
3. El **PRAE** es considerado dentro de la Política Nacional de Educación Ambiental como una de las estrategias para la inclusión de la dimensión ambiental en los currículos de la educación preescolar, básica y media. Dimensión que debe incluirse a partir de proyectos y actividades y no por medio de una cátedra, de modo que permita integrar las diversas áreas del conocimiento para el manejo de un universo conceptual aplicado a la solución de problemas. Así mismo, permite explorar cual es la participación de cada una de las disciplinas en un trabajo inter o transdisciplinario, posibilitando la formación en la ciencia, la técnica y la tecnología desde un marco social que sirva como referente de identidad del individuo y genere en compromiso con él mismo y con la comunidad. Adicional a lo anterior, los proyectos escolares en educación ambiental deben estar inscritos en la problemática ambiental local, regional o nacional y concertarse con las entidades que de una u otra manera estén comprometidas en la búsqueda de soluciones.
4. Ahora bien el proyecto tiene por objeto en el artículo primero *"(…) tiene como **objetivo implementar estrategias pedagógicas que conlleven a acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, como elemento fundamental de los proyectos ambientales escolares (PRAES) y los proyectos ambientales universitarios (PRAUS) en el territorio del Distrito, en coordinación del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaria de Educación Distrital. **Se busca promover la siembra respetuosa y responsable** para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicos y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de consciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático*".
5. Según lo descrito en el numeral anterior es totalmente claro que se implementaran **estrategias pedagógicas que conlleven a acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y que se busca es promover la siembre respetuosa,** es decir los PRAES a que hace referencia, no están siendo regulados por esta corporación, puesto que esto es una política de carácter nacional que este definida en el decreto 1743 de 1994 por parte del Ministerio de Educación Nacional; por lo contrario se está implementando dicha estrategia como herramienta para dinamizar la actividad de los PRAES tal como lo dispone la ley en armonía con la política nacional de educación ambiental. Así pues, como lo dispone el artículo 17 del mismo decreto*. "EJECUCION DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas y las comunidades campesinas, promoverán y desarrollarán con arreglo a sus necesidades y características particulares, planes, programas y proyectos, en armonía con la Política Nacional de Educación Ambiental adoptada conjuntamente por el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.*"

Respecto a la observación

- "*justificación del Proyecto se observa que se cita el ODS número 7… Lo anterior, no se relaciona con el objeto del presente proyecto*"

1. se comparte la observación presentada, pero al hacer la revisión de los ODS establecidos a 2030, se encuentra que, si existen objetivos con metas relacionadas con el planteamiento del proyecto de acuerdo, por lo que pude obedecer a un error de tipificación ortográfica. Así pues, encontramos que el objetivo 13 a través del documento CONPES 3918, establece:

"*13.* ***ACCION POR EL CLIMA****, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*" de igual manera en este objetivo compuesto por metas se establece que a 2030, a manera general que Colombia reducirá en 20% las emisiones que de gases efecto invernadero, y específicamente en la meta número 2 - *Integrar medidas de cambio climático Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.* situación que se encuentra en completa consonancia con el objeto y necesidad que se plantea en el programa o estrategia que se pretende implementar, armonizado así con los nuevos objetivos mundiales sobre el tema como se manifiesta en la observación, toda vez que el programa de arborización como estrategia implementada ayuda notablemente con la reducción de gases planteados en el objetivo, y esta sería una medida adoptada por la administración relativa al cambio climático.

Por ultimo frente a la observación

- "Sobre el impacto fiscal del proyecto. A pesar de que el proyecto manifiesta que no se generará un impacto dentro del marco fiscal de mediano plazo, es fundamental que la Secretaría de Hacienda expida un certificado que así lo acredite. Por ello se sugiere que se solicite tal certificado"

1. Es claro que en el borrador de la ponencia se dejó establecido que se presenta de carácter positiva pero que la misma está condicionada al concepto que se emita sobre el estudio del impacto fiscal y me permito citar "*condicionada al concepto que se emita sobre el estudio del impacto Fiscal del mismo y con la salvedad que pueden ser objeto de modificaciones en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio*". Por lo que de no presentarse dicho concepto de impacto fiscal no cumpliría con la condición impuesta por esta comisión de estudio y no sería dable su aprobación.

4. Mediante comunicación de fecha 10 de Junio de 2021, la concejala Claudia Arboleda, puso a consideración las siguientes modificaciones para ser introducidas al proyecto:
   1. Modificar el título del proyecto por el siguiente: POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
   2. Modificar El artículo primero por el siguiente: ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente acuerdo tiene como objetivo implementar acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en las Instituciones Educativas del Distrito en coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación Distrital. Se busca promover la siembra respetuosa y responsable para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de conciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático.
   3. Modificar el artículo segundo por el siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO. Procesos de concientización y asesoría técnica. La Secretaría de Educación promoverá con las diferentes Instituciones educativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que brindan el servicio de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, media, realizar las siguientes actividades en beneficio del ambiente y de las comunidades del Distrito. 1. Realizar actividades a través de estrategias pedagógicas y didácticas que permitan el conocimiento y la importancia del bosque seco tropical y del manglar

como flora nativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, además de la comprensión de la relación flora fauna como elemento integrador del ecosistema local. 2. Promover las actividades de ahoyado, abonado y siembra de árboles según la capacidad que tenga la Institución Educativa. 3. Promover las labores de riego, abonado y mantenimiento de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse con autonomía. 4. El EPA brindará asesoría técnica para la definición de los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deben sembrar. 5. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad y el EPA, determinarán las aceras peatonales con jardineras, separadores viales y/o demás áreas de espacio público disponibles para el sembrado y reverdización con especies del bosque seco tropical y manglar. Parágrafo: Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo tipo de árboles maderables y frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible y un aporte fundamental en la mitigación del cambio climático. A su vez, grupos sociales como juntas de acción comunal, asociaciones de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, hogares infantiles comunitarios, centros de desarrollo infantil, centros de vida del adulto mayor, población de personas privadas de la libertad, y otras entidades cuya misión sea el cuidado del ambiente y la protección del Patrimonio Natural, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo determinen las autoridades ambientales.

VI. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

Mediante oficio de fecha 28 de abril de 2021, la jefe de la oficina asesora jurídica del Concejo Distrital emitió concepto jurídico del proyecto de acuerdo en el siguiente sentido:

"… es claro que el proyecto de acuerdo encuentra sustento constitucional y legal y a la vez, se trata de un programa que viene establecido dentro del Plan de Desarrollo Distrital, en cuanto a la meta de arborización.

Con el proyecto de acuerdo, simplemente se estaría contando con el apoyo de las instituciones educativas en este proceso de arborización y se le estará otorgando incentivos a aquellas instituciones educativas y estudiantes, que se desarrollen esta actividad ecológica. Es decir, con el proyecto, se le concede al EPA, una herramienta para alcanzar la meta de arborización que se planteó dentro del Plan de Desarrollo.

Ahora bien, como en el artículo segundo del proyecto de acuerdo, se establece un parágrafo del siguiente tenor:

"**Parágrafo. Los arboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Publico Ambiental (EPA), en coordinación con la Secretaria de Educación Distrital**. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo tipo de árboles, pero siempre que sea posible se dará prioridad a los árboles frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible. A su vez, grupos sociales, juntas de acción comunal, fundaciones u otras entidades en pro del medio ambiente, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo manda el ente medioambiental (EPA)."

Es necesario, que se establezca que, para implementación del proyecto de acuerdo, en especial, para el suministro de los arboles a sembrar, que se cuentan con los recursos para ello, es decir, que se emita el respectivo certificado de impacto fiscal.

Si bien, se encuentra el programa de arborización como una meta dentro del plan de desarrollo y a la vez se entiende que para el cumplimiento de la meta los recursos el ente territorial cuenta con los que vienen planteados en el plan de inversión que rige para este cuatrenio. No debe perderse de vista, que cada acuerdo debe contar con su respectivo certificado de impacto fiscal y a la vez, el plan de inversiones es solo un mapa de ruta, una meta que se pretende alcanzar o conseguir, pero no es en sí, la constancia de contar con los recursos o la certeza que, al implementar el proyecto de acuerdo, no se impactaría el presupuesto de la entidad, esto es del EPA.

Considera esta Oficina Asesora Jurídica, que deberá la Secretaría de Hacienda y el EPA, establecer con qué recursos cuenta para la implementación del acuerdo..

… **En conclusión, se le da viabilidad jurídica condicionada a la expedición del respectivo certificado de impacto fiscal, por parte de la administración distrital**."

VII. DE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL PROYECTO DE ACUERDO

En consideración a la necesidad de incluir las observaciones presentadas en la audiencia pública y las presentadas por los concejales, se considera pertinente realizar las siguientes modificaciones:

1. El objetivo general del proyecto de Acuerdo que decía: El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar la arborización como parte del proyecto ambiental escolar del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación del Establecimiento Publico Ambiental (EPA), y la Secretaria de Educación. Se busca promover la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicos y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental.

Quedaría así:

OBJETIVO GENERAL. El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo "implementar la arborización de zonas verdes, parques y/o bosques, como actividad de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaria de Educación Distrital. Se busca promover e incentivar el empoderamiento ciudadano en la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena de Indias en las instituciones de educación básica y superior, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, de acción contra el cambio climático, y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, además de estructurante del ecosistema terrestre de bosque seco tropical y de manglar, en aras de la protección de la biodiversidad local como Patrimonio Natural."

2. Los objetivos específicos del proyecto que decían:

A. Difundir los valores de respeto al medio ambiente y participación ciudadana para lograr una consciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible.

B. Contribuir al cambio cultural promoviendo medidas e iniciativas ecológicas que fomenten la siembra de árboles frutales por parte de los estudiantes.

C. Impulsar la siembra de todo tipo de árboles, principalmente árboles frutales como mecanismo de conexión entre los ciudadanos y la biodiversidad de su ciudad.

Quedarían Así:

- Difundir los valores de respeto y cuidado del ambiente y fomento de la participación ciudadana efectiva y responsable para lograr una consciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible
- Contribuir al fortalecimiento de la cultura ambiental promoviendo actividades pedagógicas y de ciencia ciudadana que fomenten la siembra de árboles del bosque seco tropical y manglar por parte de los estudiantes.
- Impulsar la siembra de árboles maderables y frutales, en los ecosistemas de bosque seco tropical y manglar, como mecanismo de conexión entre los ciudadanos y la biodiversidad de su ciudad.

3. Incluir en el marco normativo : artículos 8 y 62 de la Constitucion Política de Colombia; artículos 14 item C, 21 item H, 22 item E, 25 y 55 de la norma de educación ambiental; decreto 1743 de 1994.

4. El título del proyecto que decía: **POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

   Quedaría Así:

   POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

5. El artículo 1 que decía: **Objeto.** El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar la arborización como parte del proyecto ambiental escolar del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación del Establecimiento Publico Ambiental (EPA), y la Secretaria de Educación. Se busca promover la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicos y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental.

Quedaría así:

ARTICULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene como objetivo implementar acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en las Instituciones Educativas del Distrito en coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación Distrital. Se busca promover la siembra respetuosa y responsable para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de conciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático.

6. El artículo 2 que decía: **Deber de sembrar árboles.** De acuerdo con la Ley General de Educación, asígnese a las diferentes Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Cartagena que brindan el servicio de Educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media, realizar las siguientes actividades de carácter ambiental en beneficio del medio ambiente y de la comunidad del Distrito de Cartagena.

1. Realizar las actividades de siembra de riego y abonado de un número de árboles en un porcentaje de mínimo del 20% del total de estudiantes que tenga la Institución Educativa.
2. Realizar las labores de riego y abonado de los arboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse solo.
3. Delegar en el EPA o quien haga sus veces la asesoría técnica para que defina los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deban sembrar.
4. Delegar en el EPA o quien haga sus veces para que determine las áreas peatonales, corredores viales o áreas de espacio público en donde se pueda sembrar las especies arbóreas.

Parágrafo. Los arboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Publico Ambiental (EPA), en coordinación con la Secretaria de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo tipo de árboles, pero siempre que sea posible se dará prioridad a los árboles frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible. A su vez, grupos sociales, juntas de acción comunal, fundaciones u otras entidades en pro del medio ambiente, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo manda el ente medioambiental (EPA).

Quedaría Así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Procesos de concientización y asesoría técnica. La Secretaría de Educación promoverá con las diferentes Instituciones educativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que brindan el servicio de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, media, realizar las siguientes actividades en beneficio del ambiente y de las comunidades del Distrito.
1. Realizar actividades a través de estrategias pedagógicas y didácticas que permitan el conocimiento y la importancia del bosque seco tropical y del manglar como flora nativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, además de la comprensión de la relación flora fauna como elemento integrador del ecosistema local.
2. Promover las actividades de ahoyado, abonado y siembra de árboles según la capacidad que tenga la Institución Educativa.
3. Promover las labores de riego, abonado y mantenimiento de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse con autonomía.
4. El EPA brindará asesoría técnica para la definición de los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deben sembrar.
5. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad y el EPA, determinarán las aceras peatonales con jardineras, separadores viales y/o demás áreas de espacio público disponibles para el sembrado y reverdización con especies del bosque seco tropical y manglar.

Parágrafo: Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de árboles del bosque seco tropical cartagenero (que incluyan aquellos árboles frutales), y también del recurso manglar, como estrategia de conservación, restauración y

sustitución, garantizando un desarrollo sostenible y un aporte fundamental en la mitigación del cambio climático. A su vez, grupos sociales como juntas de acción comunal, asociaciones de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, hogares infantiles comunitarios, centros de desarrollo infantil, centros de vida del adulto mayor, población de personas privadas de la libertad, y otras entidades cuya misión sea el cuidado del ambiente y la protección del Patrimonio Natural, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo determinen las autoridades ambientales.

7. **El artículo tercero que decía**: Créese el Certificado Cartagena Vida Verde como reconocimiento para todos los estudiantes e Instituciones Educativas que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito, dicho certificado será expedido por el EPA en coordinación con la Secretaria de Educación. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de acto administrativo reglamentará lo relacionado con el Certificado Cartagena Vida Verde, determinado el tiempo y forma de expedición.

Quedaría así:

ARTÍCULO TERCERO: Certificado Cartagena Vida Verde. Créese el Certificado "Cartagena Vida Verde" como reconocimiento para todos los estudiantes de las Instituciones de Educación Básica y Superior que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito. Dicho certificado será expedido por el EPA en coordinación con la Secretaria de Educación, e implementado en la jurisdicción de cada autoridad ambiental. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo.
Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de acto administrativo reglamentará lo relacionado con el Certificado "Cartagena Vida Verde", determinado el tiempo y forma de expedición.

8. El artículo 7 que decía: **Publicación Medios y Redes Sociales.** La Administración Distrital, publicara a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la demás poblaciones del Distrito a la siembra de un árbol en sus comunidades y así contribuir al medio ambiente de la ciudad

Quedaría Así:

ARTICULO 7. **Publicación Medios y Redes Sociales.** La Administración Distrital, publicará a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la ciudadanía habitante del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la siembra responsable de un árbol en sus comunidades y así contribuir al cuidado del Patrimonio Natural.

9. Modificar el artículo 8.

El cual quedaría así:

ARTICULO 8. Plan de Manejo de Arbolado. El Establecimiento Público Ambiental (EPA) debe elaborar un Plan de Manejo de arbolado urbano y zonas verdes, donde se incluya la caracterización de los árboles que se tienen actualmente en el Distrito y los que se vayan sembrando en las Instituciones educativas, para estipular acciones a corto y mediano plazo, que permitan identificar nuevas zonas de arborización y seguir potencializando las actuales en articulación con diferentes actores como lo es el Sector Educativo, las Juntas de Acción Comunal y empresas del sector privado con responsabilidad social.

ACUERDO No.

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, 1617 de 2013.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente acuerdo tiene como objetivo implementar acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en las Instituciones Educativas del Distrito en coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación Distrital. Se busca promover la siembra respetuosa y responsable para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de conciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procesos de concientización y asesoría técnica. La Secretaría de Educación promoverá con las diferentes Instituciones educativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que brindan el servicio de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, media, realizar las siguientes actividades en beneficio del ambiente y de las comunidades del Distrito.

1. Realizar actividades a través de estrategias pedagógicas y didácticas que permitan el conocimiento y la importancia del bosque seco tropical y del manglar como flora nativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, además de la comprensión de la relación flora fauna como elemento integrador del ecosistema local.
2. Promover las actividades de ahoyado, abonado y siembra de árboles según la capacidad que tenga la Institución Educativa.
3. Promover las labores de riego, abonado y mantenimiento de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse con autonomía.
4. El EPA brindará asesoría técnica para la definición de los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deben sembrar.
5. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad y el EPA, determinarán las aceras peatonales con jardineras, separadores viales y/o demás áreas de espacio público disponibles para el sembrado y reverdización con especies del bosque seco tropical y manglar.

Parágrafo: Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de árboles del bosque seco tropical cartagenero (que incluyan aquellos árboles frutales), y también del recurso manglar, como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible y un aporte fundamental en la mitigación del cambio climático. A su vez, grupos sociales como juntas de acción comunal, asociaciones de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, hogares infantiles comunitarios, centros de desarrollo infantil, centros de vida del adulto mayor, población de personas

privadas de la libertad, y otras entidades cuya misión sea el cuidado del ambiente y la protección del Patrimonio Natural, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo determinen las autoridades ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Certificado Cartagena Vida Verde. Créese el Certificado "Cartagena Vida Verde" como reconocimiento para todos los estudiantes de las Instituciones de Educación Básica y Superior que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito. Dicho certificado será expedido por el EPA en coordinación con la Secretaria de Educación, e implementado en la jurisdicción de cada autoridad ambiental. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de acto administrativo reglamentará lo relacionado con el Certificado "Cartagena Vida Verde", determinado el tiempo y forma de expedición.

ARTÍCULO CUARTO. **Beneficios Estudiantiles.** Quien obtenga el Certificado Vida Verde de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo, gozará de los siguientes beneficios:

1. Podrá graduarse con reconocimiento a su labor ambiental.
2. Reconocimiento por los entes ambientales del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. **Beneficios Instituciones Educativas.** La Administración Distrital resaltará la labor de las Instituciones Educativas a través del certificado Vida Verde, que más árboles logren sembrar a través de un certificado por parte de la autoridad ambiental de la jurisdicción (EPA) y la Secretaria de Educación como una institución amigable con el ambiente. Dicho reconocimiento se realizará anualmente.

ARTÍCULO SEXTO. **Informe de Gestión.** El Establecimiento Publico Ambiental en coordinación con la Secretaria de Educación rendirá informe anual ante el Concejo Distrital durante el tercer periodo de sesiones ordinarias, donde deberán mostrar los avances de la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. **Publicación Medios y Redes Sociales.** La Administración Distrital, publicará a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la ciudadanía habitante del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la siembra responsable de un árbol en sus comunidades y así contribuir al cuidado del Patrimonio Natural.

ARTÍCULO OCTAVO. Plan de Manejo de Arbolado. El Establecimiento Público Ambiental (EPA) debe elaborar un Plan de Manejo de arbolado urbano y zonas verdes, donde se incluya la caracterización de los árboles que se tienen actualmente en el Distrito y los que se vayan sembrando en las Instituciones educativas, para estipular acciones a corto y mediano plazo, que permitan identificar nuevas zonas de arborización y seguir potencializando las actuales en articulación con diferentes actores como lo es el Sector Educativo, las Juntas de Acción Comunal y empresas del sector privado con responsabilidad social.

ARTÍCULO NOVENO. **Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación por parte del Alcalde Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

VIII. CONCLUSIONES

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio con las modificaciones presentadas, con la finalidad de que se convierta en acuerdo distrital.

Atentamente,

SERGIO MENDOZA CASTRO
COORDINADOR

LUDER ARIZA SANMARTIN
PONENTE

CLAUDIA ARBOLEDA TORRES
PONENTE